



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha ocho de octubre de dos mil doce y referencia **IN-005-027-2012**, derivado de revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia **IN-005-021-2011**, emitido el siete de diciembre de dos mil once y realizado en la Delegación Departamental INSS “Lina Herrera Gómez”-Jinotega, al Proceso de Pago de Pensiones que realiza el personal de la Delegación Departamental INSS, específicamente en los Departamentos de Prestaciones Económicas y Administración Financiera, por el período comprendido del uno de agosto de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones, están en correspondencia con el Acuerdo Presidencial Número 472-97 publicado en La Gaceta número 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-15

el Acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere; y, **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios que no han implementado las recomendaciones de la auditoría señalada.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe bajo examen concluye que de tres (3) recomendaciones formuladas, solamente una fue cumplida.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha ocho de octubre de dos mil doce, de referencia **IN-005-027-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia **IN-005-022-2011**, emitido el siete de diciembre de dos mil once y realizado en la Delegación Departamental INSS “Lina Herrera Gómez”-Jinotega, al Proceso de Pago de Pensiones que realiza el personal de la Delegación Departamental INSS, específicamente en los Departamentos de Prestaciones Económicas y Administración Financiera, por el período comprendido del uno de agosto de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil doce; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones aún en proceso de implementación y por las no cumplidas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-